

RESOLUCION No. 287

(Octubre 11 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS

La Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que con la expedición del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en salud tenemos el de eficiencia, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la Entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004, y decretos reglamentarios 1282 de 2002, 1914, 1915 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y ley 1797 de 2016, como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable debe realizar oportunamente los pagos que a futuro puedan incrementarse en intereses corrientes y moratorios o en los cuales se pueda evitar demandas que generen un detrimento de la entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva, en virtud del cumplimiento de su objeto social, prestó servicios de primer nivel de complejidad debidamente habilitados a COMFAMILIAR EPS-S, los cuales generaron una cartera por pagar.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de recuperar la cartera adeudada por COMFAMILIAR EPS-S, y en vista de la falta de pago presentado por dicha EPS-S, reportó a cobro jurídico saldos que se encontraban con alta morosidad.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA suscribió contrato de prestación de servicios profesionales el 07 de diciembre de 2015 con el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.039 de Neiva T.P. No. 102.611 del C.S. de la J. cuyo objeto estaba encaminado a "prestar los servicios profesionales de Abogado, para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de la cartera vía jurídica, según la necesidad de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

Que en cumplimiento del objeto contractual, el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, inicio, de manera oportuna y en debida forma, las acciones de cobro jurídico a través de demanda ejecutiva según la cartera de COMFAMILIAR EPS-S reportada por el área de cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-13 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que en virtud del trámite del cobro iniciado, radicado No. 410013105001-2013-0329-00 ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito, el H Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral, mediante acta de audiencia oral No. 066-17-L de fecha 08 de marzo de 2017, resolvió el recurso de apelación propuesto por la demandada, en la cual, confirmó la decisión emitida en primera instancia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito, mediante audiencia especial de fecha 09 de octubre de 2014, en la cual declaro no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, así como también se ordenó la liquidación del crédito y las deducciones de lo abonado por la demandada.

Que con oficio radicado en la ESE CARMEN EMILIA OSPINA bajo el No. 01-GER-002251-E-2017 de fecha 13 de junio de 2017, el Dr. Carlos Francisco Sandino remitió el informe del estado y saldo del proceso y la liquidación del crédito acordada entre las partes.

Que las sumas aprobadas por el Juzgado en la liquidación de crédito fueron las siguientes:

CONCEPTO	INTERESES	CAPITAL	TOTAL A PAGAR EN EL PROCESO POR COMFAMILIAR EPS-S
OBLIGACION 1	263.961.627,00	172.423.708,00	436.385.335,00
OBLIGACION 2	205.594.344,00	134.297.320,00	339.891.664,00
OBLIGACION 3	214.946.017,00	121.109.527,00	336.055.544,00
TOTAL	684.501.988,00	427.830.555,00	1.112.332.543,00

Que mediante certificación de fecha 05 de Octubre de 2017, la Dra. Betty Trujillo Pérez en calidad de tesorera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, confirmó el ingreso del valor pagado por COMFAMILIAR EPS-S por valor de MIL CIENTO DOSCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.112.332.543.00) por concepto de pago del proceso en mención.

Que la forma de pago del contrato celebrado entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO establece en su cláusula tercera GESTIONES, VALOR Y FORMA DE PAGO, literal A. *“si los procesos tramitados judicialmente por el CONTRATISTA culminan con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá a esta como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como las costas judiciales, a cargo del demandado, si el juez no decide fijar costas o estas son inferiores al 9% la EMPRESA SOCIAL concurrirá hasta completar el porcentaje antes indicado. Además de lo anterior será remuneración del CONTRATISTA un porcentaje equivalente al 15% del valor liquidado como intereses, indexaciones o actualizaciones a cargo del demandado.”*

Que el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO presentó la cuenta de cobro No. 1069 por valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$102.675.298) por concepto de honorarios por recuperación de cartera dentro del proceso ejecutivo contra COMFAMILIAR EPS-S radicado No. 2013-329 ante el Juzgado I Laboral del Circuito.



Que el Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO no presenta reclamación alguna respecto de las costas judiciales, en consecuencia la ESE CARMEN EMILIA OSPINA no tiene obligación a cargo por tal concepto

Que revisado el cobro presentado por el Dr. Carlos Francisco Sandino, se verifica que este hace referencia a los establecido en la cláusula tercera del contrato suscrito con la ESE CARMEN EMILIA OSPINA *"GESTIONES, VALOR Y FORMA DE PAGO... Además de lo anterior será remuneración del CONTRATISTA un porcentaje equivalente al 15% del valor liquidado como intereses, indexaciones o actualizaciones a cargo del demandado."* En consecuencia se evidencia lo siguiente:

INTERESES	PORCENTAJE COBRO APODERADO / CONTRATO SUSCRITO	TOTAL A PAGAR POR GESTION DE COBRO
684.501.988,00	15%	102.675.298

Que el valor a pagar a favor del contratista Dr. Carlos Francisco Sandino, por la gestión de cobro realizada, corresponde a la suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$102.675.298)

Que LA CLAUSULA DICIMA CUARTA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL del contrato suscrito entre las partes, establece *"el presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generan a favor del contratista, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para la EMPRESA SOCIAL y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existe, en cuanto a la forma de pago del contrato será por honorarios profesionales, que deben asumir la EMPRESA SOCIAL y será con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente."*

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta con la disponibilidad de los recursos necesaria para atender este pago, a través del rubro 1010202, que nos permite asumir el pago por este concepto.

Que se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal con número 2491 de fecha 11 de octubre de 2017 y el Registro Presupuestal No. 2448 de fecha 11 de octubre de 2017 para realizar el pago respectivo.

Que una vez analizados los documentos que son soportes para emitir esta resolución, se concluye la viabilidad del pago solicitado.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese efectuar el pago de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$102.675.298) A favor del Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera, por concepto de honorarios correspondientes a servicios profesionales relacionados con la recuperación de cartera por la vía jurídica dentro del proceso cobro radicado No. 41001-31-05-001-2013-00329-03 en contra de COMFAMILIAR EPS-S según factura de venta No. 1069 de fecha 21-09-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de esta resolución, copia de factura de venta No. 1069, documentos anexos a la factura de venta, copia de la certificación bancaria, copia de la planilla de pago de seguridad social, copia del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal No 2491, Registro Presupuestal No. 2448 de fecha 11 de octubre de 2017 y certificación emitida por la Tesorería de la ESE CEO del recaudo efectuado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente proveído al Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.039 de Neiva T.P. No. 102.611. Del C.S. de la J. de conformidad como lo establece el artículo 45 del CEPACA, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los once (11) días del mes de octubre de 2017.


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Visto Bno.


PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico Gerencia

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
Proyecto de Ley 1000-2015
Apoyo Jurídico Central ESE CEO

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Carlos Francisco Sandino Cabrera

Abogado

NIT. 7.699.039-2 - Régimen Común

Calle 9 No. 5-92 Of. 303 - Edificio Santa Ana - Tel. 871 28 05 - Cel. 315 326 27 28 • Neiva (H)

FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
21/9/2017	21/9/2017

FACTURA DE VENTA 1069

Señor: ESE Carmen Emilia Ospina Nit. ó C.C. 913.005.265-7
Dirección: Cll 26 Sur con Cra 22 Neiva Teléfono: _____

DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL
Honorarios por recuperación de intereses dentro del proceso ejecutivo de la ESE Carmen Emilia Ospina contra Compañía del Huila Rad. 2013-379 ante el juzgado 1 Laboral de Neiva, equivalente al 15% de los intereses recuperados: \$684.501.988 =	\$86.281.763
Admito: Contrato, Liquidación, Certificado de la deuda, Liquidación individual, Constancia de pago expedida por tesorería, certificado de cuenta bancaria, pagos parafiscales	

SON: <u>Ciento dos mil ochocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y ocho</u>	SUBTOTAL \$ <u>86.281.763 =</u>
	I.V.A \$ <u>16.393.535 =</u>
	TOTAL \$ <u>102.675.298 =</u>
Firma Autorizada <u>[Firma]</u>	Aceptada _____

La presente factura de venta es un título valor, de conformidad a la Ley 1231 del 17 de Julio de 2008 y demás normas pertinentes del C.C.

IMPRESOS LUCIA - Daily Ochoa Calderón NIT. 26.637.419-1

Res. DIAN No. 130000075339 Fecha: 2015/01/22 Num. Autorizada del 1001 al 3000

LA TESORERA GENERAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

CERTIFICA:

Que los siguientes valores fueron pagados como se mencionan en el siguiente cuadro:

FECHA DE CONSIGNACION	ENTIDAD PAGADORA	RECIBO DE CAJA	VALOR CONSIGNADO
20-12-2016	CAFESALUD	42920	307.633.395,18
29-06-2017	SEGUROS COLPATRIA	49628	2.438.190,65
29-06-2017	COOMEVA	49629	9.307.417
29-06-2017	QBE SEGUROS	49630	767.094
18-07-2017	CAFESALUD	50511	195.252.248,55
19-07-2017	COMFAMILIAR	50566	1.103.379.754
11-07-2017	COMFAMILIAR	50102	8.952.789

Dichos valores ingresaron a las cuentas Bancarias de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA, por pagos realizados de procesos judiciales.

Dada en Neiva a los cinco (05) días del mes de octubre de 2017.



BETTY TRUJILLO PÉREZ

Tesorero General

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



Neiva, treinta y uno del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2.017).-

Visto que los apoderados tanto de la parte demandante como de la parte demandada han presentado en forma conjunta la Liquidación del Crédito y, a su vez, han manifestado al Despacho que renuncian a los términos del traslado así como a la notificación y ejecutoria del Auto que imparta aprobación a la referida Liquidación, este Despacho con fundamento en el Artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 32, num. 3° de la Ley **1.395 de Julio 12 de 2.010**, decide APROBARLA por las siguientes cantidades:

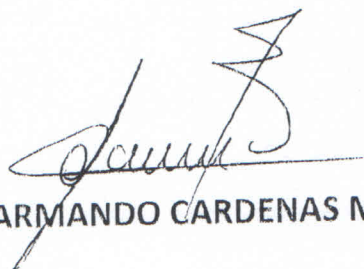
-Por la suma de \$427'830.555,00 correspondiente a Capital y,

-Por valor de \$684'501.988,00 correspondiente a Intereses, para un total de **\$1'112.332.543,00 Moneda Corriente.-**

SE ACEPTA la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de esta providencia, conforme a lo solicitado por las partes.-

Cópiese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.013 – 00329-01

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA, A PETICION DEL INTERESADO**

H A C E C O N S T A R :

1°.- Que en este Despacho Judicial cursa el proceso EJECUTIVO laboral de primera instancia propuesto por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA** contra **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA** – Radicación **2.013 – 00329 – 01.-**

2°.- Que en dicho proceso se emitió Auto el **31 de Octubre de 2.017**, mediante el cual se aprueba la Liquidación del Crédito presentada en forma conjunta por los señores apoderados de ambas partes, en cuantía de **\$1'112.332.543,00** Moneda **Corriente.-**

Que la referida Liquidación comprende la suma de **\$427'830.555,00** por concepto de Capital y, la cantidad de **\$684'501.988,00** por concepto de Intereses.-

3°.- Que este Juzgado a través de la mencionada providencia decidió ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de tal proveído, en razón a que las partes de común acuerdo expresaron su renuncia a dichos términos.-

Que en razón de tal renuncia el citado proveído se encuentra en firme.-

La presente constancia se expide a solicitud del doctor **CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA** – T.P. N° 102.611 del C. S. J.

Dada en Neiva, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2 017)



NIT: 813.005.265-7
 OSORIO, JAINOVER NUÑEZ OSORIO
 OSORIO, JAINOVER NUÑEZ OSORIO

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
 ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA NIT 813.005.265-7

CERTIFICA:

Que, con corte a 30 de abril de 2017, COMFAMILIAR EPS-S adeuda a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA facturación de la vigencia 2010 la cual se encuentra en cobro jurídico así:

CUENTA	PERIODO	SALDO
E.S.0000001282	01/04/2010	101.220.636,60
E.S.0000001294	31/05/2010	80.486.662,23
E.S.0000001340	30/09/2010	127.104.228,00
TOTAL		308.811.526,83

La presente certificación se expide a los 08 días del mes de Junio de 2017, por solicitud de la EPS-S COMFAMILIAR DEL HUILA.

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
 Gerente E.S.E. C.E.O.

JAINOVER NUÑEZ OSORIO
 Apoyo Jurídico Cartera ESE CEO

08/06/17

"Servimos con Excelencia Humana"

EXTRACTO DE CARTERA

Fechas (01/04/2010 0:00:00 - 31/07/2017 0:00:00) Tipo Informe: Detallado

Tipo movimiento		Consecutivo movimiento	Fecha movimiento	Débito	Crédito
Tercero:	Nit	891180008	COMFAMILIAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA		
Cuenta:	14751101 DEUDAS DIFIC COBRO SERV SALUD				
Tipo documento:	Cuentas por cobrar	Documento: E.S.0000001340	Valor inicial:	\$ 127.104.228,00	Saldo actual: \$ 0,00
	Saldo inicial	E.S.0000001340	30/09/2010	\$ 127.104.228,00	\$ 0,00
	Traslado	4653	20/07/2017	\$ 0,00	\$ 127.104.228,00
Total documento:				\$ 127.104.228,00	\$ 127.104.228,00
Total cuenta:				\$ 127.104.228,00	\$ 127.104.228,00
Total tercero:				\$ 127.104.228,00	\$ 127.104.228,00

"Servimos con Excelencia Humana"

EXTRACTO DE CARTERA

Fechas (01/04/2010 0:00:00 - 31/07/2017 0:00:00) Tipo Informe: Detallado

Tipo movimiento		Consecutivo movimiento	Fecha movimiento	Débito	Crédito		
Tercero:	Nit	891180008	COMFAMILIAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA				
Cuenta:	14751101 DEUDAS DIFIC COBRO SERV SALUD						
Tipo documento:	Cuentas por cobrar	Documento:	E.S.0000001294	Valor inicial:	\$ 80.486.662,23	Saldo actual:	\$ 0,00
	Saldo inicial	E.S.0000001294	31/05/2010	\$ 80.486.662,23		\$ 0,00	
	Traslado	4653	20/07/2017	\$ 0,00		\$ 80.486.662,23	
Total documento:				\$ 80.486.662,23		\$ 80.486.662,23	
Total cuenta:				\$ 80.486.662,23		\$ 80.486.662,23	
Total tercero:				\$ 80.486.662,23		\$ 80.486.662,23	

"Servimos con Excelencia Humana"



Nombre reporte : CRRExtractoDeCartera

LICENCIADO A: E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Usuario: CAR, T002
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828

EXTRACTO DE CARTERA

Fechas (01/04/2010 0:00:00 - 31/07/2017 0:00:00) Tipo Informe: Detallado

Tipo movimiento		Consecutivo movimiento	Fecha movimiento	Débito	Crédito
Tercero:	Nit	891180008	COMFAMILIAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA		
Cuenta:	14751101 DEUDAS DIFIC COBRO SERV SALUD				
Tipo documento:	Cuentas por cobrar	Documento: E.S.0000001282	Valor inicial:	\$ 101.220.636,60	Saldo actual: \$ 0,00
	Saldo Inicial	E.S.0000001282	01/04/2010	\$ 101.220.636,60	\$ 0,00
	Traslado	4653	20/07/2017	\$ 0,00	\$ 101.220.636,60
Total documento:				\$ 101.220.636,60	\$ 101.220.636,60
Total cuenta:				\$ 101.220.636,60	\$ 101.220.636,60
Total tercero:				\$ 101.220.636,60	\$ 101.220.636,60

"Servimos con Excelencia Humana"



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Civil Familia Laboral

ACTA DE AUDIENCIA ORAL No 066-17-L

AUDIENCIA DE FALLO

Neiva, ochc (08) de marzo de 2017

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
APELACIÓN	AUTO
RADICACIÓN	41001-31-05-001-2013-00329-03
DEMANDANTE	E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
APODERADO	DR. YEISON ÁNGEL MONTEALEGRE
DEMANDADA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR
APODERADA	DRA. LISBETH JANORY AROCA ALMARIO

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA:

Hora Inicio Audiencia 08:04 A.M

INTERVINIENTES:

MAGISTRADA PONENTE	DRA. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
MAGISTRADO	DRA. EDGAR ROBLES RAMÍREZ
MAGISTRADA	DR. NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
APODERADO DEMANDANTE	DR. YEISON ÁNGEL MONTEALEGRE
APODERADA DEMANDADA	DRA. LISBETH JANORY AROCA ALMARIO

Se designa como Secretaria Ad-hoc, para la presente audiencia a la señorita **MARÍA FERNANDA QUINO BAHAMÓN**, Escribiente de la Sala.

La Magistrada Ponente precisa que el poder conferido al apoderado de la parte demandante, DR. YEISON ÁNGEL MONTEALEGRE si bien lo fue para la audiencia del pasado 27 de febrero, dicha diligencia tuvo que ser suspendida para continuarla el día de hoy, por lo que se tiene al citado doctor como apoderado de la ejecutante.

A continuación, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familiar Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

1.- **CONFIRMAR** el auto objeto de alzada, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

2.- **CONDENAR** en costas de segunda instancia a la parte demandada -CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA a favor de la parte ejecutante E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. En consecuencia,

3.- **FIJAR** como agencias en derecho la suma de \$740.000.

4.- **DEVOLVER** el proceso al Juzgado de origen.

Esta decisión queda notificada en estrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T.S.S.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 08:20 a.m., se termina y firma en constancia como aparece por los que en ella intervinieron.

Los Magistrados,

Enasheilla Polanía Gómez
ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Edgar Robles Ramírez
EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Nubia Ángela Burgos Díaz
NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

La Secretaria Ad-Hoc,

M. Ldo Quino B.
MARÍA FERNANDA QUINO BAHAMÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESE CARMEN EMILIA OSPINA
APOD. YEISON ANGEL MONTEALEGRE
DDO: COMFAMILIAR DEL HUILA
APOD. HECTOR DANIEL BUSTOS MELO
Rad.: 410013105001-2013-0329-00

AUDIENCIA ESPECIAL

Siendo la hora de las ONCE DE LA MANAÑA (11:00) de hoy jueves NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), en la hora y fecha previamente señaladas en decisión anterior para la realización de la presente audiencia DE DECISION DE EXCEPCIONES, encontrándose en el recinto del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, el suscrito Juez en asocio de la Secretaria Ad-Hoc se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA para el fin indicado.

ACTA DE COMPARECENCIA DE LAS PARTES Y LOS APODERADOS


YEISON ANGEL MONTEALEGRE
Apoderado demandante

HECTOR DANIEL BUSTOS MELO
Apoderado demandada


NIRSA TRUJILLO SAENZ
Secretaria Ad-Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESE CARMEN EMILIA OSPINA
APOD. YEISON ANGEL MONTEALEGRE
DDO: COMFAMILIAR DEL HUILA
APOD. HECTOR DANIEL BUSTOS MELO
Rad.: 410013105001-2013-0329-00

AUDIENCIA ESPECIAL

Siendo la hora de las ONCE DE LA MANAÑA (11:00) de hoy jueves NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), en la hora y fecha previamente señaladas en decisión anterior para la realización de la presente audiencia DE DECISION DE EXCEPCIONES, encontrándose en el recinto del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad, el suscrito Juez en asocio de la Secretaria Ad-Hoc se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA para el fin indicado.

AUTO:

Se le reconoce personería jurídica al Dr. YEISON ANGEL MONTEALEGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.210.769 y Tarjeta Profesional No. 221.910, en sustitución del apoderado principal, como apoderado de la demandante. Notificados en estrados.

Se deja constancia que comparecen los apoderados de las partes.

AUTO.

Procede el juzgado ha decidir las excepciones de FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE TITULO EJECUTIVO; INEXISTENCIA DEL DERECHO POR PAGO DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO; LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS NO PRESTAN MERITO EJECUTIVO, NO EXISTE ACEPTACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, Y NO SE INTEGRÓ EL TITULO COMPLEJO; formuladas por la apoderada del ente demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: ORDENAR se liquide el crédito por las facturas no canceladas, en la liquidación del crédito se harán las deducciones de lo abonado por la demandada, como quedó aceptado por la parte demandante.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, que se liquidaran por secretaria.

Quedan notificados en estrados.

Se admite el recurso de apelación formulada por el apoderado de la parte demandada, contra el auto que se acaba de proferir y notificado en estrados, se concede en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral, donde se remitirá el expediente.

Se agregan al expediente once (11) anexos presentados por el apoderado de la parte demandada al momento de sustentar el recurso. Notificados en estrados

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma para constancia por los intervinientes,


ARMANDO CARDENAS MORERA
Juez


NIRSA TRUJILLO SAENZ
Secretaría Ad-Hoc

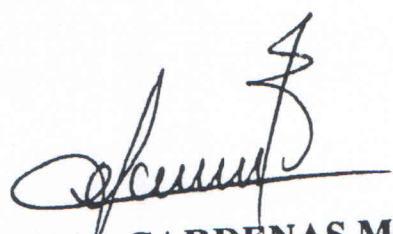
CONSTANCIA DE SECRETARIA: Neiva, Abril cinco (05) del 2.017. Se recibe el presente proceso del Tribunal Superior de esta ciudad, donde confirma auto apelado y condena en costas a la demandada. Pasa el Proceso al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines a seguir.


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Srio.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, Abril cinco (05) del dos mil diecisiete

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo Resuelto por los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

*gcs

JUZGADO PRIMERO LABORAL
NEIVA - HUILA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA.
Hoy, 06 ABR 2017 Por Estado No. 061

Secretaria

Carlos Francisco Sandino Cabrera
Abogado
Universidad Externado de Colombia

Neiva, 13 de junio de 2017

Doctora
ÉRIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
Ciudad

E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
utilizar este
código:



01-GER-002251-E-2017

Remitente: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA .

Destinatario: : ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Asunto: SALDO DEUDA PROCESO CONTRA COMFAMILIAR RED

Fecha 2017-06-13 14:53:00 Folios 6 Anexos:

ASUNTO: Saldo deuda proceso contra Comfamiliar rad.

Respetada doctora.

Conforme con la información y certificación suministrada por la ESE ESE CARMEN EMILIA OSPINA el saldo de la deuda de capital es el siguiente:

FACTURA	SALDO CAPITAL CONTABLE
1282	\$101.220.636,60
1294	\$80.486.662,23
1340	\$127.104.228,00

Las anteriores facturas generan intereses de mora por el total del capital demandado en el proceso ejecutivo y se les aplica los abonos efectuados por Comfamiliar (primero a intereses y luego a capital) dando el siguiente resultado como saldo tanto de capital como de intereses:

FACTURA	SALDO CAPITAL PROCESO	INTERESES	TOTAL
1282	\$172.423.708,00	\$263.961.627,00	\$436.385.335,00
1294	\$134.297.320,00	\$205.594.344,00	\$339.891.664,00
1340	\$121.109.527,00	\$214.946.017,00	\$336.055.544,00
SUMA TOTAL A PAGAR			\$1.112.332.543,00

De acuerdo con lo expuesto la anterior suma es la que debe pagar Comfamiliar.

Adjunto liquidaciones individuales de intereses.

Cordialmente,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Abogado Externo

Obligación No 1ESE VS COMFAMILIAR

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capital	saldo intereses
2010-05-14	2010-05-14	0	22.96	0	0	0	0	216,124,870	216,124,870	0
2010-05-14	2010-06-30	48	22.96	5,955,057	0	0	0	222,079,927	216,124,870	5,955,057
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	11,300,765	0	0	0	233,380,692	216,124,870	17,255,822
2010-10-01	2010-12-31	92	21.32	10,788,617	0	0	0	244,169,309	216,124,870	28,044,439
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	11,505,125	0	0	0	255,674,434	216,124,870	39,549,564
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	13,063,029	0	0	0	268,737,463	216,124,870	52,612,593
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	13,852,320	0	0	0	282,589,783	216,124,870	66,464,913
2011-10-01	2011-10-31	31	29.09	4,738,157	0	0	0	287,327,941	216,124,870	71,203,071
2011-10-31	2011-10-31	0	29.09	0	114,904,233	71,203,071	43,701,162	172,423,708	172,423,708	0
2011-11-01	2011-12-31	61	29.09	7,517,121	0	0	0	179,940,828	172,423,708	7,517,121
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	11,613,138	0	0	0	191,553,966	172,423,708	19,130,259
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	11,930,260	0	0	0	203,484,227	172,423,708	31,060,519
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	12,246,923	0	0	0	215,731,150	172,423,708	43,307,443
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	12,264,648	0	0	0	227,995,798	172,423,708	55,572,090
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	11,912,751	0	0	0	239,908,549	172,423,708	67,484,841
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	12,091,713	0	0	0	252,000,262	172,423,708	79,576,554
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	11,969,768	0	0	0	263,970,030	172,423,708	91,546,322
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	11,709,255	0	0	0	275,679,285	172,423,708	103,255,577
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	11,338,046	0	0	0	287,017,330	172,423,708	114,593,623
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	11,461,041	0	0	0	298,478,372	172,423,708	126,054,664
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	11,426,092	0	0	0	309,904,463	172,423,708	137,480,756
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	11,343,408	0	0	0	321,247,871	172,423,708	148,824,164
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	11,110,131	0	0	0	332,358,002	172,423,708	159,934,295
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	11,319,215	0	0	0	343,677,217	172,423,708	171,253,510
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	11,390,156	0	0	0	355,067,373	172,423,708	182,643,666
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	11,426,092	0	0	0	366,493,465	172,423,708	194,069,757
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	11,485,827	0	0	0	377,979,292	172,423,708	205,555,584
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	11,940,803	0	0	0	389,920,095	172,423,708	217,496,387
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	12,501,668	0	0	0	402,421,763	172,423,708	229,998,055
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	12,843,228	0	0	0	415,264,990	172,423,708	242,841,283
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	12,735,616	0	0	0	428,000,607	172,423,708	255,576,899
2017-04-01	2017-05-30	60	33.49	8,384,728	0	0	0	436,385,335	172,423,708	263,961,627
Totales:				335,164,698	114,904,233	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 335,164,698

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	172,423,708	263,961,627	436,385,335
Totales	172,423,708	263,961,627	436,385,335

Obligación No IESE VS COMFAMILIAR

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo inter@es
2010-06-16	2010-06-16	0	22.96	0	0	0	0	173,342,409	173,342,409	0
2010-06-16	2010-06-30	15	22.96	1,478,653	0	0	0	174,821,062	173,342,409	1,478,653
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	9,063,750	0	0	0	183,884,812	173,342,409	10,542,403
2010-10-01	2010-12-31	92	21.32	8,652,983	0	0	0	192,537,795	173,342,409	19,195,386
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	9,227,657	0	0	0	201,765,451	173,342,409	28,423,042
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	10,477,170	0	0	0	212,242,621	173,342,409	38,900,212
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	11,110,219	0	0	0	223,352,840	173,342,409	50,010,431
2011-10-01	2011-10-31	31	29.09	3,800,227	0	0	0	227,153,067	173,342,409	53,810,658
2011-10-31	2011-10-31	0	29.09	0	92,855,747	53,810,658	39,045,089	134,297,320	134,297,320	0
2011-11-01	2011-12-31	61	29.09	5,854,933	0	0	0	140,152,252	134,297,320	5,854,933
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	9,045,237	0	0	0	149,197,489	134,297,320	14,900,170
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	9,292,237	0	0	0	158,489,727	134,297,320	24,192,407
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	9,538,880	0	0	0	168,028,606	134,297,320	33,731,286
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	9,552,685	0	0	0	177,581,291	134,297,320	43,283,971
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	9,278,599	0	0	0	186,859,890	134,297,320	52,562,570
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	9,417,989	0	0	0	196,277,880	134,297,320	61,980,560
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	9,323,009	0	0	0	205,600,889	134,297,320	71,303,569
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	9,120,101	0	0	0	214,720,989	134,297,320	80,423,669
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	8,830,973	0	0	0	223,551,962	134,297,320	89,254,643
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	8,926,772	0	0	0	232,478,734	134,297,320	98,181,415
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	8,899,550	0	0	0	241,378,285	134,297,320	107,080,965
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	8,835,150	0	0	0	250,213,435	134,297,320	115,916,115
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	8,653,455	0	0	0	258,866,890	134,297,320	124,569,570
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	8,816,306	0	0	0	267,683,196	134,297,320	133,385,876
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	8,871,561	0	0	0	276,554,757	134,297,320	142,257,437
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	8,899,550	0	0	0	285,454,307	134,297,320	151,156,988
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	8,946,077	0	0	0	294,400,385	134,297,320	160,103,065
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	9,300,449	0	0	0	303,700,833	134,297,320	169,403,513
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	9,737,295	0	0	0	313,438,128	134,297,320	179,140,808
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	10,003,329	0	0	0	323,441,457	134,297,320	189,144,137
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	9,919,513	0	0	0	333,360,970	134,297,320	199,063,650
2017-04-01	2017-05-30	60	33.49	6,530,694	0	0	0	339,891,664	134,297,320	205,594,344
Totales:				259,405,003	92,855,747	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 259,405,003

TEA = Tasa de inter@es efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados seg@n f@rmulas matem@ticas referidas en la Resoluci@n No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera art 884 C@diigo de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligaci@n			
obliga	capital	intereses	total
1	134,297,320	205,594,344	339,891,664
Totales	134,297,320	205,594,344	339,891,664

Obligación No 1 COMFA VS ESE

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capital	saldo intereses
2010-10-13	2010-10-13	0	21.32	0	0	0	0	121,109,527	121,109,527	0
2010-10-13	2010-12-31	80	21.32	5,240,242	0	0	0	126,349,769	121,109,527	5,240,242
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	6,447,108	0	0	0	132,796,876	121,109,527	11,687,349
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	7,320,107	0	0	0	140,116,984	121,109,527	19,007,457
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	7,762,401	0	0	0	147,879,385	121,109,527	26,769,858
2011-10-01	2011-12-31	92	29.09	8,050,855	0	0	0	155,930,239	121,109,527	34,820,712
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	8,157,008	0	0	0	164,087,248	121,109,527	42,977,721
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	8,379,754	0	0	0	172,467,002	121,109,527	51,357,475
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	8,602,176	0	0	0	181,069,178	121,109,527	59,959,651
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	8,614,626	0	0	0	189,683,803	121,109,527	68,574,276
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	8,367,455	0	0	0	198,051,258	121,109,527	76,941,731
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	8,493,157	0	0	0	206,544,415	121,109,527	85,434,888
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	8,407,504	0	0	0	214,951,919	121,109,527	93,842,392
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	8,224,521	0	0	0	223,176,440	121,109,527	102,066,913
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	7,963,785	0	0	0	231,140,225	121,109,527	110,030,698
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	8,050,177	0	0	0	239,190,401	121,109,527	118,080,874
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	8,025,628	0	0	0	247,216,029	121,109,527	126,106,502
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	7,967,552	0	0	0	255,183,581	121,109,527	134,074,054
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	7,803,699	0	0	0	262,987,280	121,109,527	141,877,753
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	7,950,559	0	0	0	270,937,838	121,109,527	149,828,311
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	8,000,387	0	0	0	278,938,225	121,109,527	157,828,698
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	8,025,628	0	0	0	286,963,854	121,109,527	165,854,327
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	8,067,586	0	0	0	295,031,439	121,109,527	173,921,912
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	8,387,159	0	0	0	303,418,598	121,109,527	182,309,071
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	8,781,107	0	0	0	312,199,706	121,109,527	191,090,179
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	9,021,017	0	0	0	321,220,723	121,109,527	200,111,196
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	8,945,432	0	0	0	330,166,154	121,109,527	209,056,627
2017-04-01	2017-05-30	60	33.49	5,889,390	0	0	0	336,055,544	121,109,527	214,946,017
Totales:				214,946,020	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 214,946,020

TEA = Tasa de Interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	121,109,527	214,946,017	336,055,544
Totales	121,109,527	214,946,017	336,055,544

SEGUIMIENTO PROCESO DE COBRO JURIDICO COMFAMILIAR EPS 3 SEGUNDA INSTANCIA

ENTIDAD	CUENTA	PERIODO	VALOR A COBRAR	VR. PAGADO ANTES DE PROCESO IVA (REPORTADO)	ANTES DE PROCESO (NUEVO REPORTE)	VR. PAGADO POR PROCESO JUR.	CONCILIACIONES (VR.)	ACTAS DE VUELTA X JURIDICO	SALDO EN EJECUCION	FECHA DE PAGOS
COMFAMILIAR EPS S I REP	2683	mar-09	3.305.637		3.305.637					31/07/2012
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1145	mar-09	18.930.198		16.581.135		3.490.663			31/10/2012
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1146	mar-09	4.122.060				4.122.060			
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1162	abr-09	11.258.065				11.258.065			
COMFAMILIAR EPS S I REP	2783	may-09	1.819.801		1.819.801					31/07/2012
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1170	may-09	2.659.397				2.659.397			
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1171	may-09	12.554.321				12.554.321			
COMFAMILIAR EPS S I REP	2796	jun-09	1.829.395		1.829.395					31/07/2012
COMFAMILIAR EPS S I REP	2838	jun-09	2.287.006				2.287.006			
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1179	jun-09	12.902.426				12.902.426			
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1282	abr-10	216.124.870			114.904.233			101.220.637	31/10/2011
COMFAMILIAR EPS S I REP	E S 1294	may-10	173.342.409			92.855.747			80.486.662	31/10/2011
COMFAMILIAR EPS S I REP	ES1340	sep-10	127.104.228						127.104.228	
COMFAMILIAR EPS-S I REP.			588.239.814		25.535.968	207.759.980	46.132.339		308.811.527	

COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	5983	01/02/2011	1.489.767	1.489.767						31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	5984	01/02/2011	40.282	40.282						31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	5985	01/02/2011	7.107.658	7.107.658						31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	4021	01/02/2011	7.816.944	6.357.454	978.686	219.100	261.704		-0	31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	4022	01/02/2011	3.910.400	3.760.000			150.400			31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	4023	01/02/2011	1.955.200	1.880.000			75.200			31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	4024	01/02/2011	78.556.539	75.185.052	2.553.128	248.500	969.859			29/11/2012
COMFAMILIAR EPS S II REPORTE	4025	01/02/2011	125.827.700	115.130.500	8.611.246		2.085.954			30/05/2011
COMFAMILIAR EPS-S I REP.			227.104.490	210.950.713	12.143.060	467.600	3.543.117		-0	14/12/2012

TOTAL REPORTES COBRO			815.344.304	210.950.713	37.679.028	208.221.580	49.675.456		308.811.526
-----------------------------	--	--	--------------------	--------------------	-------------------	--------------------	-------------------	--	--------------------

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte: calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025
 Zona Oriente: calle 21 No. 55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308
 Hospital Canaima: carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587
 Zona Sur: calle 20 No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Atención Linea

Hospital Canaima, Zona Sur, Calle 20 No. 28-13 Los Parques, Teléfono: 8631818 ext. 6200. Sistema de Información, Atención al Usuario, Bogotá, Colombia. 2012

CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
 Identificación CC 7699039
 Sucursal 01
 Período Pensión 2017-09
 Período Salud 2017-09
 Fecha Pago Planilla 2017-09-06

Tipo Identificación	CC
Número Identificación	7699039
Nombre	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	
EPS	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
AFP	Sin CGF
Caja de compensación	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
ARL	12105226
Número Planilla	
Referencia de Pago(PN)	
Tipo Planilla	2017-09
Período Pensión	2017-09
Período Salud	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
Tipo Cotizante	Sin Subtipo
Subtipo de Cotizante	
Novedad de Ingreso Inicial	
Novedad de Retiro Final	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SIN	Fecha Sin Pn	ICE	Fecha Ingreso	LMA	Fecha LMA Inicio	VAC	Fecha Vac. Inicio	VCT	Fecha VCT Inicio	AVP	Fecha AVP Inicio	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
-----	-----------	-----	-----------	-----	-----	-----	-----	-----	-----------	-----	-----	-----	--------------	-----	---------------	-----	------------------	-----	-------------------	-----	------------------	-----	------------------	-----	------------------	---------------

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot.	30	IBC Cot.	737717	Tarifa	0.18000000	Cot. Obligatoria	118100	Cot. Voluntaria Afiliado	0	Cot. Voluntaria Aportante	0	Total	118100	Fondo de Subsistencia	0	Valor no reintido	0
-----------	----	----------	--------	--------	------------	------------------	--------	--------------------------	---	---------------------------	---	-------	--------	-----------------------	---	-------------------	---

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot.	30	IBC Cot.	737717	Tarifa	0.00652200	Cot. Obligatoria	92300	UFC adicional	0	Incapacidades E.G	0	Numero Autorización	0	Valor	0	Licencias de Maternidad	0	Numero Autorización	0	Valor	0
-----------	----	----------	--------	--------	------------	------------------	-------	---------------	---	-------------------	---	---------------------	---	-------	---	-------------------------	---	---------------------	---	-------	---

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot.	30	IBC Cot.	737717	Tarifa	0.00200000	Cot. Obligatoria	0	Código de centro de trabajo	7699039
-----------	----	----------	--------	--------	------------	------------------	---	-----------------------------	---------

APORTES PARAFISCALES

Días Cot.	0	IBC Cot.	0	Tarifa	0.00200000	Cot. Obligatoria	0	Senia	0	ICBF	0	ESAP	0	MIN DE EDUCACION	0
-----------	---	----------	---	--------	------------	------------------	---	-------	---	------	---	------	---	------------------	---



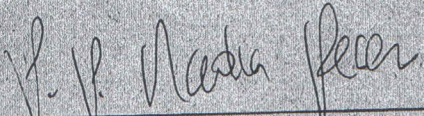
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

El (a) Señor(a) CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 7.699.039 se encuentra vinculado(a) al Banco COLPATRIA con la cuenta de Ahorro Radicada bajo el Numero 7452012264 la cual se encuentra ACTIVA a la fecha.

La anterior certificación se expide a solicitud del cliente a los 12 Días del mes de Septiembre de 2017.

Cordialmente,



ELSA BEATRIZ COLLAZOS GONZALEZ
GERENTE SUCURSAL NEIVA CENTRO
8630482 ext 5566



Formulario del Registro Unico Tributario
Hoja Principal

TULIUSCH

001

4. Numero de formulario

14281196124



(415)707212489984(8020)0000014281196124

5. Contribuyente: Actualización

6. DV: 7 6 9 9 0 3 9 - 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Naiva

14. Buzón electrónico: (1) (3)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida

25. Tipo de documento: Cedula de ciudadanía

26. Número de identificación: 7 6 9 9 0 3 9

27. Fecha expedición: 1 9 9 3 0 8 2 4

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Huila

30. Ciudad/Municipio: Naiva

31. Otros nombres: FRANCISCO

32. Segundo apellido: CABRERA

33. Primer nombre: CARLOS

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Huila

40. Ciudad/Municipio: Naiva

CLASIFICACION

41. Correo electrónico: dsandino@hotmail.com

43. Apartado aéreo: 8 7 1 2 8 0 5

44. Teléfono 1: 3 1 5 3 2 6 2 7 2

45. Teléfono 2:

46. Actividad económica principal: Código 6 9 1 0, Fecha inicio actividad 2 0 0 1 0 6 0 1

47. Actividad económica secundaria: Código 0 0 9 0, Fecha inicio actividad 2 0 1 3 6 1 0 8

48. Otras actividades: 1, 2

49. Ocupación: 2 4 2 1

50. Código: 2 4 2 1

52. Número establecimiento:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	9	1	1	4	2	2											

- 65. Impto. renta y contrib. - régimen ordinario
- 69. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas
- 70. Ventas régimen común
- 74. Informante de exógena
- 77. Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usos aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de folios: 2

61. Fecha: 2 0 1 4 0 2 0 6

62. Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:

63. Nombre: ROJAS GARCIA CARLOS ERNESTO

64. Cargo: Gestor

La transacción fué realizada con éxito

Nit de la Empresa:	7699039
Nombre de la Empresa:	CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Nit del comercio:	9998605023278
Nombre del comercio:	Jaime Torres C & CIA

Valor del pago:	\$5.643.100
Fecha Transacción:	2017-10-11 10:17
Estado Transacción:	APROBADA
Banco:	BANCOLOMBIA
Nro. Transacción - CUS:	287577936
Número Factura:	12239535
Descripción:	Pago de seguridad Social Integrado
Dirección IP:	10.10.10.137

Reporte Certificado Cambio de BDUA y RUA

[Imprimir](#) [Regresar](#)

Para mayor información comunicarse a los teléfonos en Bogotá al 4875111, resto del país al 018000121260, correo electrónico servicioalcliente@asopagos.com

Neiva, 2 de noviembre de 2017

Señores
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
Ciudad

ASUNTO: PROCESO CONTRA COMFAMILIAR JUZGADO 1 LABORAL
DE NEIVA - Rad. 2013-329 – PAGO COSTAS JUDICIALES

Cordial saludo.

Atentamente informo que dentro del proceso ejecutivo del asunto el suscrito ha recibido a total satisfacción por parte de COMFAMILIAR DEL HUILA el pago por concepto de costas judiciales, por el cual declaro a paz y salvo a esa entidad y por la cual la ESE no tiene obligación a cargo.

Cordialmente,



CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Abogado Externo

Neiva, junio 13 de 2017

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE816606 No. Anexos: 0
Fecha: 31/10/2017 Hora: 14:45:11
Dependencia: Juzgado 1 Laboral Del Circuito Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 7 RAD 2013 329 VS C
CLASE: RECIBIDA

Referencia: Proceso ejecutivo de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**
contra **COMFAMILIAR DEL HUILA**

Rad. 2013 - 329

En nuestra calidad de apoderados de las partes dentro del proceso de la referencia, modificamos y presentamos la liquidación del crédito de mutuo acuerdo conforme con los reportes finales informados tanto como por la parte demandante como la demandada de pagos, conciliaciones y liquidaciones de contratos.

RESUMEN

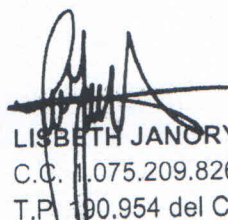
CAPITAL FINAL ADEUDADO	\$ 427.830.555
INTERESES	\$ 684.501.988
TOTAL	\$ 1.112.332.543

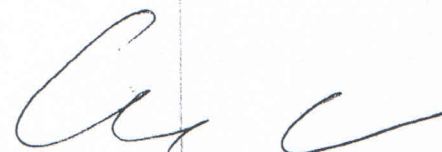
Expresamente manifestamos al despacho que se mantienen las demás solicitudes y decisiones del proceso.

Anexamos liquidaciones individuales de intereses por las facturas que quedan vigentes conforme con información expedida por la gerencia de la ESE.

Renunciamos a término de notificación y ejecutoria.

Respetuosamente;


LISBETH JANORY AROCA ALMARIO
C.C. 1.075.209.826 de Neiva
T.P. 190.954 del C.S.J.


CARLOS FRANCISCO SANDINO C.
C.C. 7.699.039 de Neiva
T.P. 102.611 del C.S.J.

Carlos Francisco Sandino Cabrera
Abogado
Universidad Externado de Colombia

Neiva, 13 de junio de 2017

Doctora
ÉRIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
Ciudad

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
referir este
código



01-GER-002251-E-2017

Remite: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA

Destinatario: ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Asunto: SALDO DEUDA PROCESO CONTRA COMFAMILIAR RED

Fecha 2017-06-13 14:53:00 Folios 6 Anexos:

ASUNTO: Saldo deuda proceso contra Comfamiliar rad.

Respetada doctora.

Conforme con la información y certificación suministrada por la ESE ESE CARMEN EMILIA OSPINA el saldo de la deuda de capital es el siguiente:

FACTURA	SALDO CAPITAL CONTABLE
1282	\$101.220.636,60
1294	\$80.486.662,23
1340	\$127.104.228,00

Las anteriores facturas generan intereses de mora por el total del capital demandado en el proceso ejecutivo y se les aplica los abonos efectuados por Comfamiliar (primero a intereses y luego a capital) dando el siguiente resultado como saldo tanto de capital como de intereses:

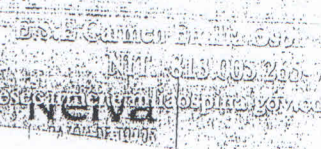
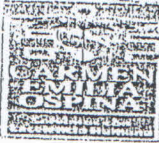
FACTURA	SALDO CAPITAL PROCESO	INTERESES	TOTAL
1282	\$172.423.708,00	\$263.961.627,00	\$436.385.335,00
1294	\$134.297.320,00	\$205.594.344,00	\$339.891.664,00
1340	\$121.109.527,00	\$214.946.017,00	\$336.055.544,00
SUMA TOTAL A PAGAR			\$1.112.332.543,00

De acuerdo con lo expuesto la anterior suma es la que debe pagar Comfamiliar.

Adjunto liquidaciones individuales de intereses.

Cordialmente,

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Abogado Externo



LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA NIT 813.005.265-7

CERTIFICA:

Que, con corte a 30 de abril de 2017, COMFAMILIAR EPS-S adeuda a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA facturación de la vigencia 2010 la cual se encuentra en cobro jurídico así:

CUENTA	PERIODO	SALDO
E S 0000001282	01/04/2010	101.220.636,60
E S 0000001294	31/05/2010	80.486.662,23
E S 0000001340	30/09/2010	127.104.228,00
TOTAL		308.811.526,83

La presente certificación se expide a los 08 días del mes de Junio de 2017, por solicitud de la EPS-S COMFAMILIAR DEL HUILA.

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente E.S.E. C.E.O.

P/ JAIROVER NUÑEZ OSORIO
Apoyo Jurídico Cartera ESE CEO

Jun/08/17

"Servimos con Excelencia Humana"

Obligación No 1ESE VS COMFAMILIAR

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo inter@%
2010-05-14	2010-05-14	0	22.96	0	0	0	0	216,124,870	216,124,870	0
2010-05-14	2010-06-30	48	22.96	5,955,057	0	0	0	222,079,927	216,124,870	5,955,057
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	11,300,765	0	0	0	233,380,692	216,124,870	17,255,822
2010-10-01	2010-12-31	92	21.32	10,788,617	0	0	0	244,169,309	216,124,870	28,044,439
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	11,505,125	0	0	0	255,674,434	216,124,870	39,549,564
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	13,063,029	0	0	0	268,737,463	216,124,870	52,612,593
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	13,852,320	0	0	0	282,589,783	216,124,870	66,464,913
2011-10-01	2011-10-31	31	29.09	4,738,157	0	0	0	287,327,941	216,124,870	71,203,071
2011-10-31	2011-10-31	0	29.09	0	114,904,233	71,203,071	43,701,162	172,423,708	172,423,708	0
2011-11-01	2011-12-31	61	29.09	7,517,121	0	0	0	179,940,828	172,423,708	7,517,121
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	11,613,138	0	0	0	191,553,966	172,423,708	19,130,259
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	11,930,260	0	0	0	203,484,227	172,423,708	31,060,519
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	12,246,923	0	0	0	215,731,150	172,423,708	43,307,443
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	12,264,648	0	0	0	227,995,798	172,423,708	55,572,090
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	11,912,751	0	0	0	239,908,549	172,423,708	67,484,841
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	12,091,713	0	0	0	252,000,262	172,423,708	79,576,554
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	11,969,768	0	0	0	263,970,030	172,423,708	91,546,322
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	11,709,255	0	0	0	275,679,285	172,423,708	103,255,577
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	11,338,046	0	0	0	287,017,330	172,423,708	114,593,623
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	11,461,041	0	0	0	298,478,372	172,423,708	126,054,664
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	11,426,092	0	0	0	309,904,463	172,423,708	137,480,756
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	11,343,408	0	0	0	321,247,871	172,423,708	148,824,164
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	11,110,131	0	0	0	332,358,002	172,423,708	159,934,295
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	11,319,215	0	0	0	343,677,217	172,423,708	171,253,510
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	11,390,156	0	0	0	355,067,373	172,423,708	182,643,666
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	11,426,092	0	0	0	366,493,465	172,423,708	194,069,757
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	11,485,827	0	0	0	377,979,292	172,423,708	205,555,584
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	11,940,803	0	0	0	389,920,095	172,423,708	217,496,387
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	12,501,668	0	0	0	402,421,763	172,423,708	229,998,055
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	12,843,228	0	0	0	415,264,990	172,423,708	242,841,283
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	12,735,616	0	0	0	428,000,607	172,423,708	255,576,899
2017-04-01	2017-05-30	60	33.49	8,384,728	0	0	0	436,385,335	172,423,708	263,961,627
Totales				335,164,698	114,904,233	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 335,164,698

TEA = Tasa de Inter@% efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados seg@n f@rmulas matem@ticas referidas en la Resoluci@n No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 C@dice de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligaci@n			
obliga	capital	intereses	total
1	172,423,708	263,961,627	436,385,335
Totales	172,423,708	263,961,627	436,385,335

Obligación No 1COMFA VS ESE

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a interese	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo intere
2010-10-13	2010-10-13	0	21.32	0	0	0	0	121,109,527	121,109,527	0
2010-10-13	2010-12-31	80	21.32	5,240,242	0	0	0	126,349,769	121,109,527	5,240,242
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	6,447,108	0	0	0	132,796,876	121,109,527	11,687,349
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	7,320,107	0	0	0	140,116,984	121,109,527	19,007,457
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	7,762,401	0	0	0	147,879,385	121,109,527	26,769,858
2011-10-01	2011-12-31	92	29.09	8,050,855	0	0	0	155,930,239	121,109,527	34,820,712
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	8,157,008	0	0	0	164,087,248	121,109,527	42,977,721
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	8,379,754	0	0	0	172,467,002	121,109,527	51,357,475
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	8,602,176	0	0	0	181,069,178	121,109,527	59,959,651
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	8,614,626	0	0	0	189,683,803	121,109,527	68,574,276
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	8,367,455	0	0	0	198,051,258	121,109,527	76,941,731
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	8,493,157	0	0	0	206,544,415	121,109,527	85,434,888
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	8,407,504	0	0	0	214,951,919	121,109,527	93,842,392
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	8,224,521	0	0	0	223,176,440	121,109,527	102,066,913
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	7,963,785	0	0	0	231,140,225	121,109,527	110,030,698
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	8,050,177	0	0	0	239,190,401	121,109,527	118,080,874
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	8,025,628	0	0	0	247,216,029	121,109,527	126,106,502
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	7,967,552	0	0	0	255,183,581	121,109,527	134,074,054
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	7,803,699	0	0	0	262,987,280	121,109,527	141,877,753
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	7,950,559	0	0	0	270,937,838	121,109,527	149,828,311
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	8,000,387	0	0	0	278,938,225	121,109,527	157,828,698
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	8,025,628	0	0	0	286,963,854	121,109,527	165,854,327
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	8,067,586	0	0	0	295,031,439	121,109,527	173,921,912
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	8,387,159	0	0	0	303,418,598	121,109,527	182,309,071
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	8,781,107	0	0	0	312,199,706	121,109,527	191,090,179
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	9,021,017	0	0	0	321,220,723	121,109,527	200,111,196
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	8,945,432	0	0	0	330,166,154	121,109,527	209,056,627
2017-04-01	2017-05-30	60	33.49	5,889,390	0	0	0	336,055,544	121,109,527	214,946,017
Totales				214,946,020	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 214,946,020

TEA = Tasa de Interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera art. 884 Código de Comercio. Ley 510 de 1999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	121,109,527	214,946,017	336,055,544
Totales	121,109,527	214,946,017	336,055,544

Obligación No 1ESE VS COMFAMILIAR

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo inter@es
2010-06-16	2010-06-16	0	22.96	0	0	0	0	173,342,409	173,342,409	0
2010-06-16	2010-06-30	15	22.96	1,478,653	0	0	0	174,821,062	173,342,409	1,478,653
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	9,063,750	0	0	0	183,884,812	173,342,409	10,542,403
2010-10-01	2010-12-31	92	21.32	8,652,983	0	0	0	192,537,795	173,342,409	19,195,386
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	9,227,657	0	0	0	201,765,451	173,342,409	28,423,042
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	10,477,170	0	0	0	212,242,621	173,342,409	38,900,212
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	11,110,219	0	0	0	223,352,840	173,342,409	50,010,431
2011-10-01	2011-10-31	31	29.09	3,800,227	0	0	0	227,153,067	173,342,409	53,810,658
2011-10-31	2011-10-31	0	29.09	0	92,855,747	53,810,658	39,045,089	134,297,320	134,297,320	0
2011-11-01	2011-12-31	61	29.09	5,854,933	0	0	0	140,152,252	134,297,320	5,854,933
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	9,045,237	0	0	0	149,197,489	134,297,320	14,900,170
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	9,292,237	0	0	0	158,489,727	134,297,320	24,192,407
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	9,538,880	0	0	0	168,028,606	134,297,320	33,731,286
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	9,552,685	0	0	0	177,581,291	134,297,320	43,283,971
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	9,278,599	0	0	0	186,859,890	134,297,320	52,562,570
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	9,417,989	0	0	0	196,277,880	134,297,320	61,980,560
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	9,323,009	0	0	0	205,600,889	134,297,320	71,303,569
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	9,120,101	0	0	0	214,720,989	134,297,320	80,423,669
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	8,830,973	0	0	0	223,551,962	134,297,320	89,254,643
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	8,926,772	0	0	0	232,478,734	134,297,320	98,181,415
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	8,899,550	0	0	0	241,378,285	134,297,320	107,080,965
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	8,835,150	0	0	0	250,213,435	134,297,320	115,916,115
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	8,653,455	0	0	0	258,866,890	134,297,320	124,569,570
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	8,816,306	0	0	0	267,683,196	134,297,320	133,385,876
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	8,871,561	0	0	0	276,554,757	134,297,320	142,257,437
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	8,899,550	0	0	0	285,454,307	134,297,320	151,156,988
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	8,946,077	0	0	0	294,400,385	134,297,320	160,103,065
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	9,300,449	0	0	0	303,700,833	134,297,320	169,403,513
2016-07-01	2016-09-30	92	32.01	9,737,295	0	0	0	313,438,128	134,297,320	179,140,808
2016-10-01	2016-12-31	92	32.98	10,003,329	0	0	0	323,441,457	134,297,320	189,144,137
2017-01-01	2017-03-31	90	33.51	9,919,513	0	0	0	333,360,970	134,297,320	199,063,650
2017-04-01	2017-05-30	60	33.49	6,530,694	0	0	0	339,891,664	134,297,320	205,594,344
Totales:				259,405,003	92,855,747	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 259,405,003

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, artículo 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	134,297,320	205,594,344	339,891,664
Totales	134,297,320	205,594,344	339,891,664



SEGUIMIENTO PROCESO DE COBRO JURIDICO COMFAMILIAR EPS 3 SEGUNDA INSTANCIA

ENTIDAD	CUENTA	PERIODO	VALOR A COBRAR	VR PAGADO ANTES DE PROCESO (YA REPORTADO)	VR PAGADO ANTES DE PROCESO (NUEVO REPORTE)	VR PAGADO POR PROCESO JUR.	VR CONCILIACIONES	DEBITOS JURIDICOS	SALDO EN EJECUCION	FECHADE PAGOS
COMFAMILIAR EPS S.I REP	2663	mar-09	3 305 637		3 305 637					31/07/2012
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1145	mar-05	18 930 198		18 581 135		349 063			31/10/2012
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1146	mar-09	4 122 050				4 122 050			
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1162	abr-09	11 258 065				11 258 065			31/07/2012
COMFAMILIAR EPS S.I REP	2763	may-09	1 819 801		1 819 801					
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1170	may-09	2 659 397				2 659 397			
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1171	may-09	12 554 321				12 554 321			31/07/2012
COMFAMILIAR EPS S.I REP	2796	jun-09	1 829 395		1 829 395					
COMFAMILIAR EPS S.I REP	2838	jun-09	2 287 006				2 287 006			
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1179	jun-09	12 902 426				12 902 426			
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1282	abr-10	216 124 870			114 904 233		101 220 637		31/07/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REP	E.S. 1294	may-10	173 342 409			92 855 747		80 486 662		31/10/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REP	ES1340	sep-10	127 104 228					127 104 228		
COMFAMILIAR EPS S.I REP.			588 239 814		25 535 968	207 759 980	46 132 339		308 811 527	

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte: Calle 31 No. 8 x 30 Los Parques, teléfono: 8631818 ext. 6025
 Zona Oriente: Calle 2 No. 53-13 Los Parques, teléfono: 8631818 ext. 6208
 Hospital Canaima: Calle 22 con calle 26 sur, teléfono: 8631818 ext. 6587
 Zona Sur: Calle 2C No. 28-13 Los Parques, teléfono: 8631818 ext. 6200
 Sistema de Información: Línea de Atención

COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	5983	01/02/2011	1 489 767	1 489 767						31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	5984	01/02/2011	40 282	40 282						31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	5985	01/02/2011	7 107 658	7 107 658						31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	4021	01/02/2011	7 616 944	6 357 454	978 686	219 100	261 704		-0	14/12/2012
COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	4022	01/02/2011	3 910 400	3 760 000			150 400			31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	4023	01/02/2011	1 955 200	1 880 000			75 200			31/05/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	4024	01/02/2011	78 556 539	75 185 052	2 553 128	248 500	969 859			01/06/2011
COMFAMILIAR EPS S.I REPORTE	4025	01/02/2011	125 827 700	115 130 500	8 611 246		2 085 954			29/11/2012
COMFAMILIAR EPS S.I REP.			227 104 490	210 950 713	12 143 060	467 600	3 543 117		0	14/12/2012
TOTAL REPORTES COBRO			815 344 304	210 950 713	31 679 028	208 227 580	49 675 856		308 811 526	

Hospital Canaima Zona Sur Sistema de Información
 Calle 22 con calle 26 sur, teléfono: 8631818 ext. 6200
 Línea de Atención

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA
CONTRATISTA: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
CEDULA 7.699.039
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.724.237 de Neiva, quien actúa en su calidad de Gerente y por ende en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, conforme con el decreto N° 0185 del 26 de febrero de 2014 y acta de posesión N° 0071 del 28 de febrero de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominara LA EMPRESA SOCIAL, Por una parte y por la otra CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.699.039 expedida en Neiva (H), Tarjeta profesional No 102.611 del C.S.J, obrando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que debido a la morosidad que presenta las diferentes E.P.S. en el pago de los servicios médicos hospitalarios prestados a sus afiliados, y a la actual crisis en el sistema de salud, se hace necesario la implementación de las medidas tendientes a la recuperación de la misma. SEGUNDA: Que los artículos 48 y 49 de nuestra constitución política establece que es obligación del estado prestar el servicio público de la salud y salvaguardar la misma de sus asociados, situación que se materializa en la mayor medida a través de las instituciones prestadora de servicio de salud, partículas de las IPS Públicas y Privadas y de las ESEs. TERCERA: Que de acuerdo a lo ordenado por la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO actúan en un marco de contraprestación de servicios, esto es, deben vender sus servicios de salud y producir los recursos para su propia subsistencia en condiciones de mercado. CUARTA: Que como es sabido la prestación de los servicios de salud se realiza a la población a través de los diversos sistemas de afiliación (subsidiado y contributivo), previo contrato con las administradoras de los planes de beneficio, para lo cual se ha implementado un proceso de identificación del servicio prestado, facturación y cobro. QUINTA: Que en muchas de las ocasiones las entidades deudoras de los servicios no realizan el pago dentro de la oportunidad legal prevista para ello y en su lugar implementa estrategias tendientes a evitar dichos pagos, lo cual obliga igualmente a la entidad a realizar una mayor gestión para efectos de la recuperación de cartera, lo que en algunas de las ocasiones inclusive impone la necesidad de vincular profesionales del derecho que se encarguen de realizar cobros prejudiciales y judiciales. SEXTA: Que los profesionales del derecho que se vinculan para estos procesos de cobro deben hacer parte de firmas de abogados o acreditar experiencia en acciones de esta naturaleza, de tal manera que la entidad con la recuperación de estos recursos pueda seguir cumpliendo con su objetivo. Por lo anterior se acude a suscribir el presente contrato, que se define por las normas de código civil, por las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 en lo pertinente, y en lo regulado en el estatuto de contratación de la entidad y por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de abogado, para adelantar acciones relacionadas con la recuperación de la cartera vía jurídica, según la necesidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales, este contrato tendrá una duración desde su legalización hasta el 31 diciembre del 2015. No obstante lo anterior, acordamos que para los casos específicos



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext: 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

entregados para gestión del CONTRATISTA, el plazo se ampliará y su duración real será la que corresponda a cada uno de ellos en el trámite judicial que este pendiente para finiquitar la cobranza.

CLAUSULA TERCERA: GESTIONES, VALOR Y FORMA DE PAGO: La contraprestación que recibirá EL CONTRATISTA por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera A). Si los procesos tramitados judicialmente por EL CONTRATISTA culminan con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá a esta como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como las costas judiciales, a cargo del demandado; si el juez no decide fijar costas o estas son inferiores al 9% LA EMPRESA SOCIAL concurrirá hasta completar el porcentaje antes indicado. Además de lo anterior será remuneración de EL CONTRATISTA un porcentaje equivalente al 15% del valor liquidado como intereses, indexaciones o actualizaciones a cargo del demandado. B). Si en el curso del proceso existe conciliación o transacción, la compensación del CONTRATISTA se fija en un 8% del valor efectivamente reconocido y pagado a LA EMPRESA SOCIAL a cargo del demandado; no obstante si en aras de obtener un ingreso rápido de recursos LA EMPRESA SOCIAL decide concurrir al pago de la compensación del CONTRATISTA, el valor reconocido a su cargo no podrá ser superior al 4%; en todo caso, la sumatoria de las compensaciones reconocidas por LA EMPRESA SOCIAL y el demandado no podrá superar, en este caso el 8% del valor efectivamente reconocido y pagado C). Si iniciado el proceso, el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, EL CONTRATISTA continuara con la representación de LA EMPRESA SOCIAL y percibirá a título de compensación el 8% del valor efectivamente reconocido y pagado a LA EMPRESA SOCIAL, a cargo del mismo deudor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las sumas antes descritas serán descontadas y retiradas por el CONTRATISTA directamente de los dineros embargados al demandado o el pago que en forma directa llegare hacer el demandado, En caso de que los honorarios con cargo al demandado sean girados a LA EMPRESA SOCIAL, estos serán cancelados al contratista en su totalidad al finalizar el proceso, previo trámite ante la oficina de contabilidad de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los gastos procesales, como pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia entre otros, serán de cargo de LA EMPRESA SOCIAL. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento en que el contratante decida revocar o el contratista renunciar a los poderes otorgados, se reconocerá por concepto de honorarios, una suma fija de dinero que en cada caso el contratante y el contratista acuerden, a través de los mecanismos de conciliación y transacción. De no haber acuerdo sobre la suma fija de dinero, se someterán a los honorarios que fije el Juez, mediante el incidente de regulación o el proceso respectivo, según se trate. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las que a continuación se determinan, a saber: **1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.1. A utilizar todos los medios legales para lograr el pago de los créditos entregados para su cobro y, en ningún caso, adelantaran acciones que comprometan el nombre de LA EMPRESA SOCIAL o sus intereses, sin consentimiento previo del mismo. 1.2 Gestionar con toda diligencia el cobro de las facturas y/o títulos valores y demás documentos confiados a su cuidado por LA EMPRESA SOCIAL respetando los terminos legales, utilizando solamente medios lícitos de persuasión y tratando al deudor con todo tacto, cortesía y consideración, llevando un registro de estas gestiones. 1.3 Rendir informes mensuales escritos acerca de las marchas y avances de todas y cada una de las gestiones encomendadas a su cuidado. 1.4 Informar a LA EMPRESA SOCIAL, cualquier situación que pueda afectar adversamente las gestiones y resultados de las actividades encomendadas, evaluando en cada caso la necesidad de preparar los reportes del problema y siguiendo los momentos establecidos en la propuesta. 1.5 Conservar los documentos recibidos de LA EMPRESA SOCIAL, como si fueran propios y usarlos, única y exclusivamente, para la prestación de los servicios y objeto de este contrato. 1.6 Abstenerse de aceptar pagos con cheques posfechados sin previa autorización de LA EMPRESA SOCIAL. 1.7 Abstenerse de NOVAR o SUBROGAR las obligaciones del deudor, sin aceptación escrita por parte de LA EMPRESA SOCIAL. 1.8 Devolver la totalidad de los documentos entregados por LA EMPRESA SOCIAL, cuando no sea posible recuperar la deuda, mediante comunicación escrita en la que se indique las razones por las cuales así se procede. 1.9 Guardar

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext. 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

absoluta reserva sobre los actos o hechos que se realicen en cumplimiento acerca de LA EMPRESA SOCIAL en razón del desarrollo de este contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley.

1.10 Permitir a LA EMPRESA SOCIAL la inspección y vigilancia de los procesos cuando así lo requieran

1.11 Solicitar a LA EMPRESA SOCIAL, autorización previa y por escrito para hacer acuerdos de pago o firmar otros títulos valores con los deudores. 1.12 Presentar de los cinco (05) primeros días de cada dos meses un informe de los procesos. 1.13 Las demás que sean inherentes al presente contrato. 2.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL. 2.1 Suministrar al CONTRATISTA, Con absoluta

veracidad, toda la información y documentos que este requiera para poder dar desarrollo al contrato. En caso de cobro jurídico, deberá suministrar todos los títulos y documentos que fundamente la iniciación del proceso, mediante endoso en procura del cobro, o el medio necesario para el mismo fin. 2.2 Cancelar los porcentajes de remuneración acordados en la cláusula tercera de este contrato. 2.3 Cuando no exista otra manera de recuperar y hacer efectiva las acreencias, autorizar o no, una forma diferente de extinción de las obligaciones del deudor. 2.4 Autorizar o no al CONTRATISTA los acuerdos de pago que este celebre o llegue a celebrar con las deudoras o en caso de celebrarlos directamente con LA EMPRESA SOCIAL, dar aviso oportuno al CONTRATISTA para lo pertinente, siempre que se traten de asuntos encomendados previamente al contratista. 2.5 Manifiestar de manera escrita al CONTRATISTA de las inconformidades que se presente con ocasión del servicio contratado. 2.6 Las demás que se deriven del contrato o de la ley. 2.7 Otorgar los poderes necesarios al CONTRATISTA para el inicio de las gestiones de cobro pre-jurídico y jurídico que sean necesarias para la óptima ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este autorizada por la Superintendencia Bancaria, Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos: A).

CUMPLIMIENTO: por el 10% de diez (10) SMMLV. Por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, la cual deberá ser aprobada por la oficina asesora jurídica. **CLAUSULA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACION:** El contrato no podrá ser cedido por ningunas de las partes sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado con fundamento en las siguientes cláusulas: 1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes. 2. La incapacidad financiera de cualquiera de las partes que se presumirá por la declaración de acuerdo de reestructuración de negocios declarado por la Superintendencia de sociedades, la liquidación de cualquiera de las partes. 3. Por la terminación de actividades de cualquiera de los contratantes. 4. Por cualquier acción u omisión de los contratantes que afecten en forma grave los intereses de la otra. 5. Por las demás que señalen la ley o se deriven del texto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Si bien el presente contrato se rige por las normas del Derecho privado, le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales contempladas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, que le impida la celebración del presente contrato, lo cual lo manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA UNDECIMA. CADUCIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL previo requerimiento escrito al CONTRATISTA declara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARAGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – REGIMEN CONTRACTUAL:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en

que contiene el régimen de seguridad social en Colombia, este contrato se regulará por lo dispuesto en



15 años
Hay tenemos más
motivos para celebrar

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Les Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

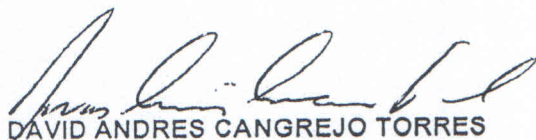
CARMEN EMILIA OSPINA

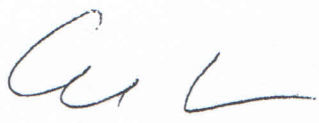
las cláusulas que lo contienen y en las ~~normas~~ ~~operativas~~ del derecho privado y el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL. En todo caso este contrato se celebra en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio del presente contrato la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generaran a favor del CONTRATISTA, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para LA EMPRESA SOCIAL y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se registrá por las leyes especiales que en materia existen. En cuanto a la forma de pago del contrato será por honorarios profesionales, que deben asumir LA EMPRESA SOCIAL y será con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para la cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – VINCULACION LABORAL:** Es claro para las partes que dada la naturaleza del presente contrato, el mismo no genera relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA, razón por la cual no podrá exigir con posteridad el pago de acreencias de tal naturaleza y su actividad la ejercerá con plena autonomía profesional. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Gerente o por quien delegue o contrate para efecto, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que el contratista reciba de los funcionarios, empleados o asesores de LA EMPRESA SOCIAL, sea esta en forma verbal, escrita, grafica, medio magnético o en cualquier otra forma, tiene el carácter de confidencialidad y en consecuencia será mantenida en absoluta reserva. EL CONTRATISTA se obliga a poner todos los medios idóneos posibles para evitar que la información suministrada llegue a manos de terceras personas que se puedan beneficiar de ella, igualmente, se obliga a no utilizar bajo ninguna circunstancia, cualquier tipo de información a la tenga acceso, en provecho propio sea este directo o indirecto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – IMPUESTOS:** Los impuestos que generen la suscripción del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionara con las firmas de quienes intervienen en el mismo. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía que trata la cláusula quinta.

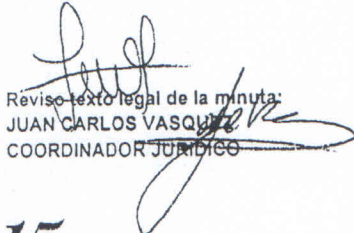
Para constancia, se firma en Neiva a los 7 del mes de Diciembre de 2015

POR LA EMPRESA SOCIAL

POR EL CONTRATISTA


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES


CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA


Revisó texto legal de la minuta:
JUAN CARLOS VASQUEZ
COORDINADOR JURIDICO

Servimos con Excelencia Humana



15 años
Hoy tenemos más
motivos para celebrar

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 872 63 63 Ext: 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8726262 (Citas)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

UNIDAD 2207 41 0001
 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
 AÑO FISCAL 2017

FECHA DISPONIBILIDAD 11/10/2017
 FECHA VENCIMIENTO 31/12/2017

ESTADO Confirmado

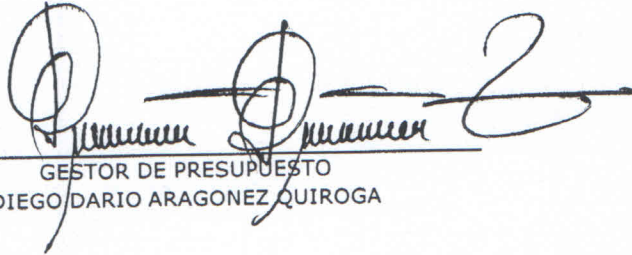
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2491

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
 CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

Gasto	Rubro	Recurso	Concepto	Valor	Debitos	Creditos	VALOR ACTUAL
A	1010202	01	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 122.183.604,00	\$ 19.508.306,00	\$ 0,00	\$ 102.675.298,00
TOTAL:				\$ 122.183.604,00			\$ 102.675.298,00

OBJETO CDP : PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE INTERESES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA ESE CEO CONTRA COMFAMILIAR DEL HUILA RAD. 2013-329 ANTE EL JUZGADO 1 LABORAL DE NEIVA, EQUIVALENTE AL 15% DE LOS INTERESES RECUPERADOS: \$ 684.501.988, SEGUN RESOLUCION No. 287 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017. ✓



 GESTOR DE PRESUPUESTO
 DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA



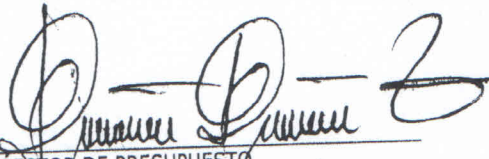
REGISTRO PRESUPUESTAL

UNIDAD 2207 41 0001 E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA
AÑO FISCAL 2017 VIGENCIA 2017 FECHA 11/10/2017 PLAZO 2017 ESTADO 2017
A NOMBRE DE 7699039 CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA Otro RESOLUCION No. 287
1/DETALLE PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE INTERESES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA ESE CEO CONTRA COMFAMILIAR DEL HUILA RAD. 2013-329 ANTE EL JUZGADO 1 LABORAL DE NEIVA, EQUIVALENTE AL 15% DE LOS INTERESES RECUPERADOS: \$ 684.501.988, SEGUN RESOLUCION No. 287 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Código	Nombre	Recurso	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
2491	11/10/2017	A	31/12/2017	1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01	\$ 122.183.604,00	\$ 19.508.306,00	\$ 0,00	\$ 102.675.298,00
Total Compromiso :							\$ 122.183.604,00			\$ 102.675.298,00


GESTOR DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

"Servimos con Excelencia Humana"

Usuario: FACTU02



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

OBLIGACION

Consecutivo : 5807 Fecha : 11/10/2017 Tercero: 7699039 CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA Estado : Confirmado
Documento: RESOLUCION No. 287

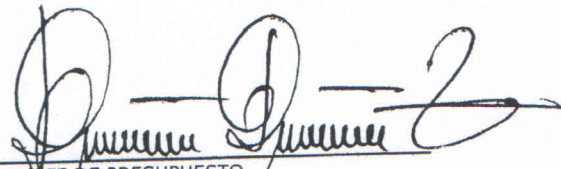
Detalle : PAGO HONORARIOS POR RECUPERACION DE INTERESES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA ESE CEO CONTRA COMFAMILIAR DEL HUILA RAD. 2013-329 ANTE EL JUZGADO 1 LABORAL DE NEIVA, EQUIVALENTE AL 15% DE LOS INTERESES RECUPERADOS: \$ 684.501.988, SEGUN RESOLUCION No. 287 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2017.

RUBROS

Disponibilidad	Compromiso /Reserva	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
2491	2448	1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 122.183.604,00	19.508.306,00	\$ 0,00	\$ 102.675.298,00

Total Obligacion : \$ 122.183.604,00

\$ 102.675.298,00



JEFE DE PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA

Nombre reporte : PSRPGObligacion

Usuario: FACTU02

LICENCIADO A: [E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA] NIT [813005265-7]

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Informacion y
Atencion al Usuario
Linea Amiga: 8632828